ANEXO MODIFICATORIO N° 002 AL CONTRATO DE OBRA N° CO-711-2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ E INGENIERIA R&A SAS

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA
CONTRATISTA:	INGENIERIA R&A SAS
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 900.933.131-5
OBJETO:	MODIFICAR EL CONTRATO DE OBRA No CO-711-2025, CUYO OBJETO ES: "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL CUNDINAMARCA – SEDE PRINCIPAL PARA MITIGAR RIESGOS Y GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA".
PLAZO INICIAL:	UN (01) MES Y VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO
VALOR INICIAL:	CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($45.486.670) M/CTE.
ADICION 1:	DIECINUEVE MILLONES TRECIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESS ($19.320.539) M/CTE
PRORROGA No. 1:	TREINTA (30) DIAS CALENDARIO
PLAZO A PRORROGAR:	TREINTA (30) DIAS CALENDARIO
VALOR A ADICIONAR:	N/A

Entre los suscritos, **DIEGO FERNANDO GUZMAN OSPINA**, mayor de edad, domiciliado en Cajicá, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.276.240 expedida en Cajicá, en su calidad de Secretario Jurídico, debidamente posesionado el día primero (01) del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024), mediante acta de posesión No. 012, delegado para suscribir contratos derivados del procedimiento de selección de mínima cuantía mediante acto administrativo No. 216 de 2018 modificado mediante acto administrativo N° 1700 de 2023 quien para efectos de este modificatorio se denominará EL **MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra **INGENIERIA R&A SAS** con NIT. 900.933.131-5, representada legalmente por JOSÉ ISIDRO RAMIREZ NAVA, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.342.286 de Zipaquirá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**;, hemos convenido celebrar el presente modificatorio N° 002 al contrato de obra N° CO-711-2025, con base en las siguientes consideraciones: **a)** Que el día dieciséis (16) de septiembre de 2025 se suscribió el contrato de obra N° CO-711-2025 con la empresa **INGENIERIA R&A SAS**, por un plazo de ejecución de un (01) mes y vente (20) dias calendario y por un valor de **CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($45.486.670,00)**. **b)** Que el día veintitrés (23) de septiembre de 2025, se inició el contrato de obra, estableciéndose como fecha de terminación el veintiocho (28) de noviembre de 2025. **c)** Que el día veintiocho (28) de noviembre de 2025 se suscribió modificatorio No. 1 adicionando, prorrogando y efectuando ajuste de mayores y menores cantidades e incluyendo ítems no previstos, estableciéndose como nueva fecha de terminación el día veintiocho (28) de diciembre de 2025, por lo que a la fecha se encuentra vigente. **d)** Que la secretaria de obras públicas, Arq. SANDRA MILENA ATUESTA, en calidad de Supervisora del contrato de obra presentó solicitud de prórroga en los siguientes términos:

"(…)

*Que el día siete (07) días del mes de noviembre del año 2025 se suscribió el **ACTA DE SUSPENSIÓN 01** al **Contrato No. CO-711-2025** por 17 días calendario. Definiendo una nueva fecha de terminación el día veinticuatro (24) de noviembre (11) del 2025.*

*Que el día veinticinco del mes de noviembre 25 del año 2025 se suscribió el **ACTA DE REINICIO 01** al **Contrato No. CO-711-2025.***

*Que el día veintiocho (28) de noviembre de 2025 se suscribió **EL MODIFICATORIO 1: PRORROGA Y PRESUPUESTO,** Con el fin de mantener la integridad del objeto contractual y asegurar la adecuada ejecución del proyecto, se propuso la incorporación de ítems no previstos, los cuales son financiados mediante adición presupuestal respaldada por el **CDP No. 202502188**. De esta manera, se garantiza la culminación técnica*

*adecuada de las obras incluidas dentro del objeto contratado. En este contexto, el contratista **INGENIERÍA R&A S.A.S.**, mediante oficio titulado **"JUSTIFICACIÓN ONP C711-2025"**, remitió a la Secretaría de Obras Públicas, en su calidad de Supervisora del proyecto, la solicitud formal de modificación al Contrato de Obra No. CO-711-2025, con el fin de incluir los siguientes **ítems no previstos**, descritos a continuación:*

3,00	***OBRAS NO PREVISTAS***			
	NORMAL DEPARTAMENTAL			
NP-1	*DEMOLICIÓN CIELO RASO FALSO TERCER PISO*	*M2*	*118,00*	*$ 15.566*
NP-2	*CIELO RASO EN LAMINAS DE FIBROCEMENTO e=6 mm (INCLUYE ESTRUCTURA DE APOYO Y PINTURA), PASILLO TERCER PISO*	*M2*	*118,00*	*$ 91.276*
NP-3	*DEMOLICIÓN CIELO RASO FALSO ALERO PRINCIPAL, TRABAJO EN ALTURAS H >= 9mt (MANLIFT Y ANDAMIO CERTIFICADO)*	*ML*	*78,20*	*$ 60.565*
NP-4	*CIELO RASO EN LAMINAS DE FIBROCEMENTO e=6 mm (INCLUYE ESTRUCTURA DE APOYO Y PINTURA), H >= 9 mt (ANDAMIO CERTIFICADO)*	*M2*	*54,74*	*$ 112.819*
NP-5	*SELECCIÓN Y TRASIEGO ESCOMBROS DESDE 3er PISO AL 1er PISO PATIO*	*M3*	*42,00*	*$ 22.618*
NP-6	*RETIRO TEJA FIBRO CEMENTO PARA REPOSICION, TRAS CIEGO A PRIMER PISO PATIO*	*M2*	*42,80*	*$ 22.221*
NP-7	*RETIRO PLANCHON ATACADO POR GORGOJO*	*ML*	*3,00*	*$ 21.879*
NP-8	*PLANCHON MADERA 0,30 x 3 mts*	*ML*	*3,00*	*$ 63.718*
NP-9	*FLANCHE LAM GALV. CAL 22 D= 0,30 Mts*	*ML*	*8,00*	*$ 37.713*
NP-10	*REINSTALACION TEJA FIBRO CEMENTO*	*M2*	*29,63*	*$ 27.583*
NP-11	*TEJA FIBRO CEMENTO No 4*	*M2*	*42,80*	*$ 57.137*
NP-12	*TRASIEGO MATERIALES A INSTALAR (TEJA Y LAMINAS FIBRO CEMENTO PARA CIELO RASO) DEL 1er PISO AL 3er PISO*	*M2*	*148,65*	*$ 17.880*
NP-13	*CANAL EN LÁMINA GALVANIZADA CAL. 22; DS=50*	*ML*	*6,00*	*54.646*
NP-14	*LIMPIEZA VIGA CANALES, TRABAJO EN ALTURAS, H >= 9mt (MANLIFT Y ANDAMIO CERTIFICADO)*	*ML*	*118,50*	*$ 15.953*
NP-15	*ANTICORROSIVO SOBRE LAMINA LINEAL, TRABAJO EN ALTURAS H >= 9mt (MANLIFT Y ANDAMIO CERTIFICADO)*	*ML*	*237,00*	*$ 7.598*
NP-16	*NIVELACION VIGA CANAL, TRABAJO EN ALTURAS H >= 9mt (MANLIFT Y ANDAMIO CERTIFICADO)*	*ML*	*30,00*	*$ 19.377*
NP-17	*RETIRO BAJANTE AC, TRABAJO EN ALTURAS H >= 9mt (ANDAMIO CERTIFICADO)*	*ML*	*40,00*	*17.711*
NP-18	*BAJANTE PVC SANITARIA D=4", TRABAJO EN ALTURAS H >= 9mt (ANDAMIO CERTIFICADO)*	*ML*	*40,00*	*55.226*
NP-19	*ESTUCO Y VINILO 3 MANOS (LINEAL)*	*ML*	*105,85*	*$ 18.128*
	ESCUELA PRIMARIA			
NP-20	*LIMPIEZA VIGA CANALES, H >= 4 mt (ANDAMIO CERTIFICADO)*	*ML*	*98,60*	*$ 9.929*
NP-21	*ANTICORROSIVO SOBRE LAMINA LINEAL, TRABAJO EN ALTURAS, H >= 4mt (ANDAMIO CERTIFICADO)*	*ML*	*295,80*	*$ 7.161*
NP-22	*NIVELACION VIGA CANAL, TRABAJO EN ALTURAS H >= 4mt (MANLIFT Y ANDAMIO CERTIFICADO)*	*ML*	*30,00*	*$ 16.000*
NP-23	*DEMOLICIÓN CIELO RASO FALSO ALERO PRINCIPAL, TRABAJO EN ALTURAS H >= 4mt (ANDAMIO CERTIFICADO)*	*ML*	*32,00*	*$ 35.076*
NP-24	*CIELO RASO EN LAMINAS DE FIBROCEMENTO e=6 mm (INCLUYE ESTRUCTURA DE APOYO Y PINTURA), H >= 4 mt (ANDAMIO CERTIFICADO)*	*M2*	*22,40*	*$ 96.179*

*Aunado a lo anterior el día dieciséis (16) de diciembre (12) del 2025 el contratista **INGENIERÍA R&A S.A.S.**, mediante oficio titulado **"C711-2025 SOLICITUD PRORROGA"**, remitió a la Secretaría de Obras Públicas, en su calidad de Supervisora del proyecto, la solicitud formal de prorroga al Contrato de Obra No. **CO-711-2025**, argumentando que las condiciones climáticas adversas presentadas durante los meses de noviembre y diciembre han generado retrasos significativos en el desarrollo de las actividades programadas.*

De acuerdo con los reportes meteorológicos del IDEAM y la información aportada por el contratista, la región de Zipaquirá se ha visto afectada por intensas lluvias, alta humedad y tormentas eléctricas asociadas al fenómeno de "La Niña", lo que ha impedido la ejecución continua de labores en cubiertas, especialmente aquellas relacionadas con el la demolición y reparación de aleros a una altura de 10 metros con andamios y manlift.

Estas condiciones climáticas han representado un riesgo para la seguridad del personal y la calidad de la obra, razón por la cual fue necesario suspender o limitar temporalmente dichas actividades.

En atención a lo anterior, el contratista solicita una prórroga de treinta (30) días calendario con el fin de concluir las labores pendientes, garantizando la correcta instalación de cielo raso en aleros, elementos requeridos para el cumplimiento total del objeto contractual.

C711-2025 SOLICITUD PRORROGA

INGENIERIA R&A S.A.S
Nit. 900933131-5
CONSULTORIA, INTERVENTORIA, CONSTRUCCION E IMPERMEABILIZACION

Zipaquirá, diciembre 16 de 2025

Arquitecta.
SANDRA ATUESTA
Secretaria de Obras Publicas
Alcaldía Municipal Zipaquirá

Referencia. CO-711-2025, CUYO OBJETO ES "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL CUNDINAMARCA – SEDE PRINCIPAL PARA MITIGAR RIESGOS Y GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA"

Asunto. SOLICITUD DE PRORROGA DEL CONTRATO DE LA REFERENCIA

Apreciada Arquitecta

Debido a que desde mediados de noviembre se ha tenido incremento de lluvias en la región, se han retrasado las actividades de demoliciones y cambio cielo raso en los aleros de la parte externa, son trabajos en alturas con el andamio certificado a una altura de 10 mts, que no se han podido realizar cuando llueve. (Ver reportes noviembre y diciembre de 2025 del Ideam adjuntos)

En noviembre de 2025, el clima en Zipaquirá estuvo marcado por condiciones lluviosas en la región Andina, con lluvias de variada intensidad y probabilidad de tormentas eléctricas. El mes se vio influenciado por el fenómeno de La Niña, lo que llevó a un aumento de las precipitaciones en Cundinamarca. El último fin de semana del mes fue particularmente lluvioso, con pronósticos de lluvias intensas en la región Andina, incluyendo el norte de Cundinamarca.

*Una vez recibida la solicitud de prórroga presentada por el contratista **INGENIERÍA R&A S.A.S.**, la Secretaría de Obras Públicas procedió a verificar y analizar los soportes técnicos allegados, incluyendo los reportes climáticos del IDEAM correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2025. De dicha revisión se evidenció que el incremento de las precipitaciones en la región ha afectado el normal desarrollo de las actividades de demolición y cambio de cielo raso en los aleros de la parte externa de la edificación, las cuales corresponden a trabajos en altura superiores a los 10 metros, que por condiciones de seguridad no pueden ejecutarse durante lluvias. En consecuencia, y con el fin de garantizar la culminación adecuada de las labores pendientes, la seguridad del personal y la correcta ejecución del objeto contractual, esta Secretaría aprueba la prórroga del plazo contractual solicitada.*

(…)"

d) Que, como expresión del principio de autonomía de la voluntad en la contratación estatal, las partes pueden válidamente introducir modificaciones a los contratos siempre que no sean contrarias a la constitución y la Ley. **e)** Que atendiendo los argumentos expuestos por parte de la Secretaría de Obras Públicas, se considera viable técnica y jurídicamente, la modificación del Contrato de Obra Pública, en la medida que con esta no se modifican aspectos sustanciales o esenciales del pliego de condiciones que sirvió de soporte en la selección del contratista, tales como el objeto, o los criterios de selección o ponderación, de acuerdo con los argumentos expuestos y analizados previamente por la supervisión se desprende la ocurrencia de situaciones ajenas a las dos partes que han ocasionado la inclusión de actividades no previstas. **f)** Que según lo establecido en el artículo tercero (3°) de la Ley 80 de 1993 a través del contrato estatal se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución de dichos fines. Los contratos que celebra el estado son el medio para alcanzar el logro de los fines estatales y el contratista a su vez colaboran con el estado en el logro de sus fines y cumple una función social que implica obligaciones. Así mismo debe tenerse en cuenta que la función pública está al servicio del interés general, y se lleva a cabo a través del mecanismo de la contratación estatal, por lo que es forzoso concluir que dicha contratación está también al servicio del interés general y que corresponde al Municipio adoptar las acciones necesarias tendientes a satisfacer la necesidad de la comunidad, así las cosas, con la presente modificación no se afecta el interés general. **g)** Que así mismo se desprende de los documentos presentados por la Secretaría de Obras que esta ha venido realizando, el seguimiento en la ejecución del contrato, advirtiendo que es indispensable, necesario y conveniente realizar la modificación del

contrato de obra buscando con ello entregar por parte del contratista una obra en las condiciones adecuadas para su uso y para que se cumpla la satisfacción de la necesidad dispuesta en el estudio previo que sirvió de soporte al contrato principal. **h)** Que conforme a lo anterior se hace necesario modificar el contrato de obra Nº 711-2025, teniendo en cuenta las necesidades anteriormente descritas, y las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. El presente documento tiene por objeto modificar para prorrogar el Contrato de Obra Nº 711-2025, cuyo objeto es **''MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL CUNDINAMARCA – SEDE PRINCIPAL, PARA MITIGAR RIESGOS Y GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.''**

CLÁUSULA SEGUNDA. PRORROGA. Prorrogar el contrato CO-711-2025 en 30 días calendario, por lo tanto, la cláusula quinta del contrato quedará así:

(…)

5. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del Contrato que se suscriba será de CIENTO DIEZ (110) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha de aprobación por las partes en el SECOP II, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías.

(…)

CLÁUSULA TERCERA. GARANTÍAS. El CONTRATISTA se obliga a informar a la compañía de seguros garante del contrato, los términos de la presente modificación.

CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del acuerdo principal, que no hayan sido modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad continúa.

CLÁUSULA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente modificatorio se considera perfeccionado con la aprobación de las partes en la plataforma Secop II.